

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO No. SPPC/CMER/00063/2025
NO. DE CONTROL: OCMRO225-23

QUERÉTARO, QRO., A 13 DE FEBRERO DE 2025

Mtro. Sergio David Palacios Montes
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada "*Resultado Anual 2024 de la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro*", señala que el mismo, tiene como objetivo:

Cumplimentar con lo previsto por el artículo 22 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, respecto a publicar en el primer bimestre de cada año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el Resultado Anual en la entidad, tomando en consideración:

- I. El diagnóstico ambiental que incluya las causas y efectos del deterioro existente;*
- II. El grado de avance en relación con el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas especiales correspondientes;*
- III. Las recomendaciones y programas emergentes para corregirlo y evitarlo;*
- IV. Los proyectos ejecutados durante la administración y durante el año corriente para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; y*
- V. El resultado de la regulación ambiental a cargo de la Secretaría. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", del Resultado Anual 2024 de la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria sólo busca informar el diagnóstico ambiental de las causas y efectos del deterioro existente; el grado de avance en relación con el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas especiales correspondientes; las recomendaciones y programas emergentes para corregirlo y evitarlo; los proyectos ejecutados durante la administración y durante el año corriente para el cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo; y el resultado de la regulación ambiental a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del *Resultado Anual 2024 de la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro*, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del *Resultado Anual 2024 de la Gestión Ambiental en el Estado de Querétaro*, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

4e5174c4f68e2bbeb2dc3fe75eba8d5357b8c40be54dacc81bd114e79650157f1



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-02-13 17:59:19 UTC (13/02/2025 11:59:19 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

ab5a01ed52ec1fd768988b3e95b3596c15bd00853a48b4dbb001c32535b18dec

Firma Electrónica:

anfw9Mjre3rJdN4FZIs0Vxc+JzVf1ueXYZX/E7E6cj0XpsFXYPqB3b1UAYnhS6U
kROrDUtui689gQxrFn3FypRbxk7V87u/9OZ8EaKsZrQoPT2mL/d8juzkCJSxwXyh
trMV2rUS30TuR6IKrsKuSo9zSsQGoxYeqYBQUQX+JPwRUStrhg+l4zmNgYjZlrl
SyWtlE3RxHf0tpUWglCug01wSfFjAAEbzM53zl8TwG0aVhSPEPxQAd8t5smn7L
y2oSK9Crljruakm24jzmp5wm1SG/iVVyR87UZkpNh8GmdxavZocE45+M2gVp+M2y
2yeAXS28OtWuAUwGf059EQ==



4e5174c4f68e2bbeb2dc3fe75eba8d5357b8c40be54dacc81bd114e79650157f1

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio de respuesta CMER

Iñaki Gutierrez Bordegaray <igutierrez@queretaro.gob.mx>

13 de febrero de 2025, 12:25 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Sergio David Palacios Montes <spalacios@queretaro.gob.mx>

Confirmando la recepción del documento.

Iñaki
GUTIÉRREZ BORDEGARAY
Analista Jurídico

Bld. Bernardo Quintana 204,
Carretas, 76050 Querétaro, Qro.
T. 442 211 6800 Ext. 1235
igutierrez@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu

CONTIGÔ
TODOS AVANZAMOS

 SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

 **QUERÉTARO**
GOBIERNO DEL ESTADO
AMAROS ACUATITE

[Texto citado oculto]